

Resolución Jefatural



N.º <u>889</u> -2022-GRSM/DRESM-DO-OO

Moyobamba 0 2 AGO. 2022

Visto: El Oficio N° 070-2022-GRSM/DRESM/UGEL-M/D-I.E.N°00874 "S.J.M."/M, con registro N° 019-2022399198, en un total de seis (06) folios útiles.

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 76° del capítulo IV de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, concordante con el artículo 146° del D.S. N° 011-2012-ED de su Reglamento, definen que la Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional, responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial;



Que, por Ley N° 27658, se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización con la finalidad fundamental de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; dentro de este marco, mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional San Martín.



Que, mediante Decreto Regional N° 003-2013-GRSM/PGR se dispuso, entre otras cosas, se implemente la Dirección de Operaciones en la Dirección Regional de Educación de San Martín y Oficinas de Operaciones en las provincias que conforman esta región; por lo que, en el marco de las citadas normas, se puso en marcha la implementación del Rediseño Institucional en nuestra Región, dentro del marco de una gestión por procesos, destacando que la Unidad de Gestión Educativa Local se encargue de la labor eminentemente pedagógica, mientras que la Oficina de Operaciones la responsable de la Unidad Ejecutora y del manejo de los sistemas administrativos;

Que, por Ordenanza Regional Nº 023-2018-GRSM/CR del 10 de setiembre de 2018, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y del Cuadro de Asignación de Personal – (CAP) Provisional del Gobierno Regional de San Martín, donde la Dirección de Operaciones se define como un órgano de línea de la Dirección Regional de Educación, encargado de la dirección, coordinación, seguimiento y supervisión de la gestión administrativa y presupuestal de las oficinas de Operaciones, de modo tal que dicha gestión este alineada con las prioridades de gasto del Gobierno Regional;

Que, con fecha 18.05.2022, el director de la I.E N° 00874 "San Juan de Maynas", pone en conocimiento a través del Oficio N° 070-2022-GRSM/DRESM/UGEL-M/D-I.E.N°00874 "S.J.M."/M, la solicitud del profesor PEDRO GONZALO ACOSTA PORTOCARRERO, quien solicitó licencia sin Goce de Remuneraciones por asumir cargo de confianza como Director de la Dirección de Formación Inicial Docente de la Dirección General de Desarrollo Docente a partir del 11.05.2022, mediante Resolución Ministerial N° 198-2022-MINEDU de fecha 09 de mayo de 2022, por lo que, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 30512 de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la carrera Pública de sus Docentes, y su Reglamento aprobado con D.S.N°010-2017-MINEDU, es procedente expedir la presente resolución por estar debidamente sustentado:



Resolución Jefatural



N.º 889 -2022-GRSM/DRESM-DO-OO

De conformidad con el D. Leg 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas, aprobado con D.S. N°010-2017-MINEDU, y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral Regional N° 0460-2022-GRSM/DRESM.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER

LICENCIA Sin Goce de Remuneraciones al trabajador, que labora en la Jurisdicción de la Dirección Regional de Educación de San Martín, como se detalla a continuación:

N°		LICENCIAS			
	IDENTIFICACIÓN	CON	SIN GOCE	MOTIVO	VIGENCIA
01	ACOSTA PORTOCARRERO PEDRO GONZALO, CM N° 1000838509, Profesor (Nombrado) (30hr) I.E N° 00874 "S.J.M." - Moyobamba Expediente N° 019-2022399198 con (06) fólios.		nientras permanezca en el cargo asumido.	Sin goce por asumir Cargo de Confianza	nientras permanezca en el cargo asumido.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la

presente resolución a la parte interesada conforme a Ley, y a las áreas correspondientes de la U.E 300 Educación San Martín.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR la

presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín. (WWW.dresanmartin.gob.pe)

Registrese, Comuniquese y Cúmplase:

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Direccion Regional de Educacion
Direccion Regional de Educacion
Direccion de Operaciones
Oficina de Operaciones

UC ADM FERNANDO R. SINANI ORUE
JEFE DE OPERACIONES

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACION Dirección de Operaconees Oficina de Operaciones UNIDAD EJECUTORA 300 - MOYORAMBA

0 2 AGO 2022

Octavio Segundo Luján Ruiz SECRETARIO GENERAL CM 10008044782

FRSO/J. O/EU 300. LARD/BIENESTAR. JCHR/A-BS.